

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-062**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-024, sesión de 15 de junio de 2021**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*

Que, el artículo 4 del COA establece que: *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los derechos de las y los estudiantes es: *“i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;*

Que, el artículo 77 de la LOES señala que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...) Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de*

*la política pública emitida para el efecto. (...)*”

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas”*; concordante con el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala lo siguiente: *“Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos”*

Que, el artículo 30 del Código ibídem establece que: *“Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...). Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, codificado señala que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas (...)”*;

Que, los literales a. y f. del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, reformado y codificado dispone entre que sus objetivos, entre varios son: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las*

*diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...) f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se adoptarán las siguientes acciones: (...) d. Incluir a las personas con discapacidad en el programa de becas o su equivalente en ayudas económicas, para el tercer nivel y cuarto nivel o posgrado, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, (...)*”;

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE establece que: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria”*

Que, el artículo 109 del Estatuto ibídem establece que: *“Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)*”

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se *“otorgará beneficios de beca en la Institución: (...) b. A nivel de grado: (...) 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento en referencia señala que una de las funciones de la Comisión de Becas es: *“(...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”;*

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, reformado señala que: *“la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)*”

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas señala que: *“La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, pero que tienen escasos recursos*



*económicos para hacerlo. (...) c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables (...);*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas establece que: *“Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales: de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas: y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento reformado establece que: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación (...)”,* mismos que han sido reformados conforme consta en Resolución ESPE-HCURES-2021-037 de 26 de mayo de 2021.

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas establece que: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2020-1034-M, de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, Subrogante: *“(...) se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas internas de grado de estudiantes con distinción académica, vulnerabilidad socio económica, discapacidad, dependiente de Héroe Nacional, deportista de alto rendimiento, integrantes de clubes, para el segundo Periodo Académico: 202051- PREGRADO S-II NOV 20- ABRIL 21 y 202018- TECNOLGIA UGT S-II NOV 20- ABRIL 21.”*

Que, mediante Informe s/n, de 24 de noviembre de 2020, elaborado por el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social y la Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, concluyen y recomiendan que: *“(...) se ha verificado que los postulantes que se detallan en la matriz de beca adjunta cumplen con los requisitos determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que se pueda tramitar el otorgamiento de la beca, y se ponga en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas para lo cual se adjunta la respectiva matriz (...);”*

Que, mediante Certificado de 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *“(...) Que las 46 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, con cédula de ciudadanía, ID, carrera a la que pertenecen, no registran sanciones disciplinarias, y se encuentran matriculados en el segundo período del año 2020 en el 60% o más créditos u horas de su nivel, quedando legalizadas por el presente documento (...)”*

Que, mediante Certificado de 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *“(...) Que LAS 46 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, con cédula de ciudadanía, ID, carrera a la que*

*pertenece y promedió académico se encuentran en la media del promedio de calificaciones de su nivel y carrera de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior.  
(...)"*

Que, mediante Certificado de 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *"(...) Que LAS 410 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, con cédula de ciudadanía, ID, carrera a la que pertenecen, no registran sanciones disciplinarias, y se encuentran matriculados en el segundo período del año 2020 en el 80% o más créditos u horas de su nivel, quedando legalizadas por el presente documento (...)"*

Que, mediante Certificado de 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *"(...) Que LAS 410 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, con cédula de ciudadanía, ID, carrera a la que pertenece y promedió académico se encuentran en el primer quintil del promedio de calificaciones de su nivel y carrera de acuerdo con los resultados del periodo académico anterior (...)"*;

Que, mediante Certificado de 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *"(...) LAS 456 PERSONAS PRESENTAN PASES DE NIVEL, DEL PERÍODO 202050, con el presente certificado quedan legalizados y se encuentran en el drive (...)"*

Que, mediante Matriz No. 1 de Becas a la Distinción Académica; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, constan 37 estudiantes;

Que, mediante Matriz No. 2 de Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, constan 410 estudiantes;

Que, mediante Matriz No. 3 de Becas estudiantes con discapacidad; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, constan 4 estudiantes;

Que, mediante Matriz No. 4 de Becas a estudiantes dependiente de héroe nacional; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, constan 2 estudiantes;

Que, mediante Matriz No. 5 de Becas a estudiantes deportistas; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, consta 1 estudiante;

Que, mediante Matriz No. 6 de Becas a estudiantes integrantes de clubes; periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, s/f suscrita por la Lcda. Aracely Baravo, Msc. Conselo Acurio y Ldco Roberto Trujillo, Trabajadores Sociales; y, Dra. Ximena Tapia, Directora de Bienestar Estudiantil, constan 2 estudiantes;

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 2020-26, de 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Presidente de la Comisión de becas, Subrogante, recomienda al Consejo Académico: *"(...) Acoger favorablemente el informe para trámite de becas internas de grado;*

*segundo periodo académico 2020 pregrado y tecnologías de fecha 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y el Lic. Roberto Trujillo, Trabajador Social de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, (...) Conceder becas internas de tercer nivel para el periodo académico noviembre 2020- abril 2021, a los estudiantes que se detallan en la matriz de Beca Nro. 1 “Becas de distinción académica, periodo académico Noviembre 2020-abril 2021”(…) matriz de Beca Nro. 2 (...), matriz de Beca Nro. 3 (...), matriz de Beca Nro. 4 (...), matriz de Beca Nro. 5 (...), matriz de Beca Nro. 6 (...);*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-3672-M, de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, Subrogante, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, Subrogante, “(...) me permito remitir a Usted mi Tcrn., el informe Nro. 26 de 09 de diciembre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto del otorgamiento de las becas internas de tercer nivel para el periodo académico noviembre 2020-abril 2021; con la finalidad de que se digno poner en conocimiento del Consejo Académico (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1952-M, de 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, “(...) solicito se aumente una columna en la matriz en la que se indique los créditos que se ha matriculado cada estudiante en el periodo académico noviembre 2020-abril 2021. Este pedido también aplica para los demás tipos de becas en función del mínimo requerido de matrícula señalado en el mencionado reglamento. (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0053-M, de 13 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a usted señor Vicerrector, las matrices de becas internas de grado del segundo periodo académico, donde consta la información entregada por la Unidad de Admisión y Registro, mediante memorando ESPE-UARG-2021-0065-M, de fecha 13 de enero del 2021, en el que se incluyen los datos requeridos (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0092-M, de 18 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite a varios miembros de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, “(...) en mi calidad de Presidente del Consejo Académico, convoco a usted/es señor/a Director/Especialista/Analista/Docente a una reunión de trabajo indelegable respecto a las Becas de Grado remitidas para conocimiento y resolución del Consejo Académico. Dicha reunión será llevada a cabo a las 11h00 del día miércoles 20 de enero de 2021. (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0116-M, de 21 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) En función de los antecedentes expuestos, y de los acuerdos mantenidos en la reunión antes descrita; procedo a realizar la devolución del trámite y disponga que se proceda a solicitar que cada unidad involucrada (UTIC, UAR y UBE) de forma INMEDIATA procedan a realizar los correctivos necesarios en el ámbito de sus competencias a fin de solventar los inconvenientes presentados en las matrices de becas de tercer nivel para el segundo periodo académico.(...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0117-M, de 21 de enero de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite Dr. Jean Ramírez, Coordinador Jurídico, “(...) me permito señor Coordinador Jurídico, realizar la siguiente consulta:(...) ¿La beca de grado (incluido al personal de las Fuerzas Armadas-ESPE) cubre también el idioma extranjero que cursan los becarios? (...);”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0157-M, de 04 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Econ.



Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro y al Tcrn. Walberto Abad, Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, “(...) solicito se remita a esta Unidad el archivo verificado de estudiantes que se encuentran en el quintil o media de calificaciones, o se informe sobre el estado de la revisión y elaboración de este documento; ya que la información es requerida para validar lo actuado en la aprobación de becas y su disposición como se indica por el señor Vicerrector es inmediata. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTIC-2021-0268-M, de 05 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Walberto Abad, Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil y al Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro, “(...) comunico a usted, señora Directora, que la matriz de mejores estudiantes fue remitida a la Unidad de Admisión y Registro para su validación y procesamiento, una vez procesado el nivel académico de los estudiantes matriculados tanto en los periodos académicos anteriores (202050 y 202017), tal como fue solicitado, como en los periodos académicos actuales (202051 y 202018)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0147-M de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Jean Ramirez, Coordinador Jurídico, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, concluye que: “(...) En el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece claramente qué aspectos cubre la beca, esto es en la colegitura, cuyo beneficio es la matrícula para estudiantes, y que el valor mensual de financiamiento corresponde al costo por cada crédito que tome en el período académico; refiriéndose por ello a las materias de la malla curricular propia de la carrera. Por lo que la suficiencia en idioma extranjero debidamente acreditada no es parte de la malla curricular, consecuentemente la beca no cubriría los costos o aranceles correspondientes a este requisito. Lo señalado no obsta para que, en el caso de becarios que ya han tenido una carrera de tercer nivel, pueden homologar su suficiencia en idioma extranjero con el certificado de suficiencia en idioma extranjero obtenido en la carrera anterior”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0377-M, de 15 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, “(...) me permito solicitar de usted, señora Directora, disponga a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria para continuar con el proceso de becas internas de tercer nivel, como determina la reglamentación interna. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1028-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) se remiten las matrices de becas internas de grado, así como también las certificaciones de la Unidad de Admisión y Registro de que los estudiantes se encuentran en el quintil y media, conforme el requisito académico; además se adjunta la certificación presupuestaria 399 de fecha 16 de abril del 2021, para continuar con la aprobación de becas internas de tercer nivel periodo académico noviembre 2020- abril 2021.(...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0604-M, de 26 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) Me permito indicar señor Vicerrector, que el equipo de apoyo al VAG, mantuvo una reunión con el Econ. Leonardo Arias, Director de la UAR, el pasado lunes 19 de abril de 2021; donde se observaron estos pormenores; y, se seguirán reuniendo a fin de solventarlos; además se ha solicitado a los Directores de Carreras remitan las mallas vigentes y no vigentes, a fin de ir analizando las becas otorgadas en función de los créditos de estas mallas, conforme lo establece el Reglamento de Becas. Una vez, se actualice la información, incluso con la reforma al Reglamento de Becas en la que está trabajando la comisión designada por mi Crnl. Rector, agradeceré se remita toda la documentación debidamente actualizada, para conocimiento y aprobación del Consejo Académico. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0523-M, de 20 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, “(...) *Me permito solicitar, de usted señora Directora, disponga a quien corresponda liquide la certificación presupuestaria No. 339; la cual se utilizaría para continuar con el proceso de becas internas de grado. Por otro lado, solicito se digne disponer se emita la certificación presupuestaria para continuar con el proceso de becas internas de tercer nivel del segundo periodo académico 2020, como determina la reglamentación interna (...)*”;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, el H. Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el cual sustituye algunos numerales del Art. 17 respecto a los requisitos de las becas de grado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2021-0868-M, de 28 de mayo de 2021, suscrito por el Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro, remite a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, “(...) *En respuesta a la inquietud del primer punto, me permito informar que se utilizó el promedio simple para realizar los cálculos respectivos. En relación al segundo punto, todo procesamiento se lo ha realizado observando dichas reformas. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1483-M, de 02 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *remito a usted, mi Teniente Coronel, los documentos solicitados para el análisis en Consejo Académico respecto a becas de tercer nivel para el segundo periodo académico 2020 (noviembre 2020-abril 2021); solventando las consideraciones indicadas en el memorando de la referencia, por parte de la Unidad de Admisión y Registro, respecto del promedio con el que se calculó la asignación de las becas, así como también, informar a su autoridad, que se aprobó por parte del Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución 2021-037, la Reforma Parcial al Reglamento de Becas.(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0829-M, de 07 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo de Posgrado, remite al Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro y a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, “(...) *en mi calidad de Secretaria del Consejo Académico; por disposición del señor presidente de dicho cuerpo colegiado, me permito indicar que nuevamente se han detectado ciertas inconsistencias como las que se detallan a continuación, (...) En tal virtud, me permito convocar a usted/es señor/a Director/a a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día de mañana. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0829-M, de 07 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, al Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro y a la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, “*En atención a reunión mantenida el día de hoy, en la que participaron el Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro; Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; Ing. Amparito Navas, Docente de gestión académica del VAG; Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico; en la que se evidenciaron los inconvenientes señalados en el memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0829-M de 07 de junio de 2021; se procede con la devolución de las Becas internas de tercer nivel para el segundo periodo académico 2020, fin que se remita la documentación correcta para conocimiento del Consejo Académico.*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0842-M de 09 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Enrique Morales,



Vicerrector de Docencia; Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro; Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil; *“En atención a reunión mantenida el día de hoy, en la que participaron el Econ. Leonardo Arias, Director de la Unidad de Admisión y Registro; Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; Ing. Amparito Navas, Docente de gestión académica del VAG; Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico; en la que se evidenciaron los inconvenientes señalados en el memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0829-M de 07 de junio de 2021; se procede con la devolución de las Becas internas de tercer nivel para el segundo periodo académico 2020, fin que se remita la documentación correcta para conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0639-M, de 11 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, remite al Tcn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(…) de acuerdo a la reunión mantenida el día 08 de junio del 2021, con el señor Economista, Director de la UAR y la señorita Ingeniera Amparito Navas, adjunto me permito remitir a usted, señor Vicerrector, se remite la documentación solventando las observaciones realizadas, para conocimiento del Consejo Académico, lo que permitirá continuar con el proceso de Becas internas de tercer nivel para el segundo periodo académico 2020. (…)”;*

Que, se cuenta con certificación presupuestaria No. 894 de 21 de agosto de 2021, por un valor de \$220,140.00, cuya descripción señala lo siguiente: *“CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE BECAS INTERNAS DE TERCER NIVEL PERIODO ACADÉMICO 2020, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL MEDIANTE MEMORANDO N° ESPE-UBES-2021-0523-M”;*

Que, mediante certificado de 05 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *“LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, con cédula de ciudadanía, ID, género, carrera a la que pertenece, campus, nivel, créditos, tipo de beca al que postula y promedio académico, se encuentran con la calificación superior a la media del promedio de calificaciones de acuerdo con los resultados del semestre anterior (...)”.* En el listado adjunto constan 38 estudiantes de las becas: clubes, deportista de alto rendimiento, discapacidad, héroe nacional, socioeconómica;

Que, mediante certificado de 08 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía, Secretario Académico de la Unidad de Admisión y Registro, certifica que: *“LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO ADJUNTO, que corresponden a 275 (DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO, ESTUDIANTES), con: ID, cédula de ciudadanía, apellidos y nombres, carrera, campus, nivel, créditos aprobados en el último período, créditos aprobados en el período anterior, promedio y tipo de beca, se encuentran en el último quintil, y presentan los datos que se detallan en el cuadro adjunto del semestre anterior, y con el presente certificado queda legalizado el mismo (...)”;* en el listado adjunto constan 275 estudiantes de beca académica;

Que, en la matriz No. 1 de becas a la Distinción Académica periodo Académico noviembre 2020-abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 275 estudiantes, debidamente individualizados por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, campus, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, observaciones: último quintil;

Que, en la matriz No. 2 de becas a estudiantes con vulnerabilidad Socioeconómica; Período académico Noviembre 2020- abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 29 estudiantes, debidamente individualizados por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, observaciones: superior a media del promedio;

Que, en la matriz No. 3 de becas a estudiantes Discapacidad; Período académico Noviembre 2020-abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 4 estudiantes, debidamente individualizados por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, campus, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, observaciones: porcentaje y tipo de discapacidad;

Que, en la matriz No. 4 de becas a estudiantes Dependiente de Héroe Nacional; Período académico Noviembre 2020- abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 2 estudiantes, debidamente individualizados por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, campus, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, observaciones: superior a la media del promedio;

Que, en la matriz No. 5 de becas a estudiantes Deportista de Alto Rendimiento; Período académico Noviembre 2020- abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 1 estudiante, debidamente individualizado por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, campus, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, observaciones;

Que, en la matriz No. 6 de becas a estudiantes Integrantes de Clubes; Período académico Noviembre 2020- abril 2021, suscrita por la Dra. Ximena Tapia, Directora Encargada de la Unidad de Bienestar Estudiantil, contiene a 2 estudiantes, debidamente individualizados por ID, No. Cédula, Apellidos y Nombres, genero, carrera, campus, nivel, créditos/horas aprobados último periodo, promedio, créditos/horas matriculados, beneficio, asistencia y observaciones.

Que, el Consejo Académico, en sesión de 15 de junio de 2021, tomó conocimiento del memorando Nro. ESPE-UBES-2021-0639-M, de 11 de junio de 2021, respecto al otorgamiento de becas internas de tercer nivel para el segundo periodo académico noviembre 2020-abril 2021; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, y, una vez se verificó que todos los estudiantes que constan en las 6 matrices diferentes, cumplen los requisitos establecidos en el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado; los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-062, con la votación de mayoría simple de los miembros presentes en la reunión;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0885-M de 15 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: *“en mi calidad de Presidente del Consejo Académico y conforme lo señala el Art. 14, literal b. del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, delego a usted señor Vicerrector, a fin de que presida en mi representación, el Consejo Académico a llevarse a cabo el día de hoy 15 de junio de 2021, a las 16h30; en función de que en el horario previsto estaré supervisando el repaso de la sesión solemne por los 99 años de vida institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”* en concordancia con el Art. 25 del Reglamento de Becas que señala: *“La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de*

*las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca”*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Acoger parcialmente el informe Nro.2020-26 de 09 de diciembre de 2020 de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

**a)** Conceder becas internas de tercer nivel para el periodo académico noviembre 2020- abril 2021, a los estudiantes que se detallan en la Matriz No. 1: Becas a la Distinción Académica; período académico noviembre 2020 – abril 2021; Matriz No. 2: Becas a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica; período académico noviembre 2020 – abril 2021; Matriz No. 3: Becas a estudiantes con discapacidad; período académico noviembre 2020 – abril 2021; Matriz No. 4: Becas a estudiantes dependiente de héroe nacional; período académico noviembre 2020 – abril 2021; Matriz No. 5: Becas a estudiantes deportistas de alto rendimiento; período académico noviembre 2020 – abril 2021; Matriz No. 6: Becas a estudiantes integrantes de clubes; período académico noviembre 2020 – abril 2021, sin fecha, suscritas por Dra. Ximena Tapia, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E); Lcda. Aracely Bravo, Trabajadora Social; Msc. Consuelo Acurio, Trabajadora Social; Lcdo. Roberto Trujillo, Trabajador Social; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

**b)** En caso de conceder becas internas de tercer nivel a los estudiantes, deberán ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en las matrices de beca adjuntas, emitidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

**c)** De ser favorable la concesión de becas internas de tercer nivel a los estudiantes que constan en las matrices adjuntas, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil acerca del control, seguimiento y cumplimiento; así como a la Unidad Financiera en cuanto a la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos; de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 15 de junio de 2021.

**ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, PhD  
TCRN. ICIV.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, DELEGADO**